

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0047-R

Puerto Bolivar, 03 de julio de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

AB. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, contempla: *"Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional,

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0047-R

Puerto Bolívar, 03 de julio de 2023

expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: “... *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, la Gerencia General mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0039-R del 20 de junio de 2023 resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Que, en mérito de los considerandos descritos, apruebo los pliegos, el cronograma y demás documentos de la etapa preparatoria, mismos que forman parte

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0047-R

Puerto Bolívar, 03 de julio de 2023

integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación denominado "Consultoría para el Mantenimiento preventivo y actualización del servidor de correos zimbra"; acorde con lo que disponen los artículos 27, 37, 38, 40, 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 55, 57, 58, 71, 153, 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y concordancias.

Artículo 3.- Invitar a ITSEGUINFO CIA.LTDA con RUC 1792199387001 para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA".

Artículo 4.- Dispongo que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y el cronograma del proceso.

Artículo 5.- Designar al Téc. Carlos Asanza Villavicencio, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.

Artículo 6.- La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente";

Que, el 21 de junio de 2023 fue publicado el proceso en el portal de compras públicas con su respectiva convocatoria a la empresa ITSEGUINFO CIA.LTDA, determinándose las siguientes fechas de control:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0047-R

Puerto Bolívar, 03 de julio de 2023

Fecha de publicación	2023-06-21 20:00:00
Fecha límite de preguntas	2023-06-23 16:00:00
Fecha límite de respuestas	2023-06-26 16:00:00
Fecha límite entrega ofertas	2023-06-28 15:00:00
Fecha apertura de ofertas	2023-06-28 15:30:00.
Fecha inicio evaluación de ofertas	2023-06-28 15:45:00
Fecha limite resultados finales	2023-06-30 15:00:00
Fecha estimada de adjudicación	2023-07-10 18:00:00

Que, con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0100-M del 30 de junio de 2023, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, en su calidad de responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso CDC-APPB-0002-2023 "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA", remite a esta Gerencia, el correspondiente informe, adjuntando la debida documentación de soporte. Sobre las **Preguntas y/o Aclaraciones** manifiesta que, dentro del término establecido en la convocatoria, el proveedor invitado no realizó preguntas en el portal de Compras Públicas, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. De la **Presentación de Oferta**, señala que el 28 de junio de 2023 a las 15:00, fue la fecha límite para la presentación de la oferta, para lo cual se constató en el portal SOCE y se verificó la oferta subida por el proveedor ITSEGUINFO CIA.LTDA, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 2 apertura de ofertas. Respecto a la **Evaluación y calificación de Oferta**: El 28 de junio de 2023 a las 15:45, fue la fecha de inicio de evaluación de la oferta hasta el 30 de junio de 2023 a las 15:00, fue la fecha límite para la publicación de la evaluación de resultados de la oferta final, y se efectúa la revisión y evaluación de la oferta técnica (sobre1); por lo tanto, se procede a la calificar la Oferta Técnica presentada por el oferente ITSEGUINFO CIA. LTDA con RUC: 1792199387001 (...):

Que, en el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, en la parte de Conclusión del prenombrado informe, manifiesta lo siguiente:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0047-R

Puerto Bolívar, 03 de julio de 2023

“Por lo expuesto, una vez revisada la oferta técnica se procede a descalificarla en razón que no cumple con los parámetros exigidos en los términos de referencia y que están detallados en el cuadro que antecede.

La entidad contratante puede aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para declarar desierto el Procedimiento (...). “Y conforme a lo establecido en la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0031-R del 18 de mayo de 2023, en su Artículo 5.- " Designar al Téc. Carlos Asanza Villavicencio, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso” y en su artículo 6.- “La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente”.

Terminada la diligencia de evaluación y calificación según las especificaciones expuestas en los pliegos y solicitadas por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el suscrito designado para la calificación hace conocer que la oferta NO cumple con las condiciones exigidas en los pliegos”;

Que, finalmente, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, formula la siguiente recomendación:

“En virtud que no se culminó con todas las etapas de este proceso de contratación, recomiendo a la Máxima Autoridad se lo DECLARE DESIERTO al actual proceso y se vuelva a publicar el referido proceso. “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB, INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 señala que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, entre otros casos, por: ***b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;***

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Por las consideraciones expuestas, y en base al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y observando los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, **declarar desierto** el proceso **CDC-APPB-0002-2023, "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA"**; y disponer que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas, efectúe la publicación de la declaratoria de desierto en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0047-R

Puerto Bolívar, 03 de julio de 2023

Artículo 2.- Se dispone la reapertura del proceso para la contratación de **"CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA"** con la finalidad de lograr la contratación a la brevedad posible.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. -

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0130-M